

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1992.

VISTO la recusación formulada por el Ingeniero Enrique MARCACCIO sobre el concurso de Profesor Ordinario Titular de la asignatura Algebra y Métodos Numéricos de la Facultad Regional Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la impugnación se dirige contra los jurados de dicho concurso. Licenciada Beatriz OLIVETTO y Profesor Mario COZZANI.

Que su fundamento es el haber sido el Ingeniero MARCACCIO jurado de los recusados; habiendo estos últimos impugnado el dictamen producido en dicha oportunidad.

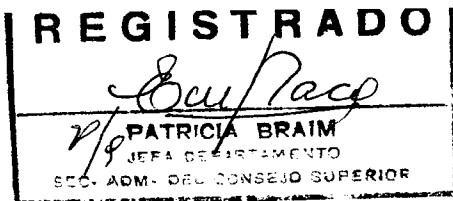
Que la Licenciada Beatriz OLIVETTO renunció a su cargo de jurado en la asignatura mencionada.

Que el recusante no cumple con lo exigido por el artículo 22 de la Ordenanza Nº 554 en lo que hace a las pruebas.

Que los hechos que se alegan para fundamentar la recusación no constituyen causal suficiente para su procedencia, ni se encuadran en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza precitada.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes presentados y de acuerdo con el informe de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos aconseja no hacer lugar a la recusación planteada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

-2-

atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 19.- No hacer lugar a la recusación presentada por el Ingeniero Enrique MARCACCIO, contra la Licenciada Beatriz OLIVETTIO y el Profesor Mario COZZANI, ambos jurados del concurso de la asignatura "Algebra y Métodos Numéricos", convocado por la Facultad Regional Haedo.

ARTICULO 20: Regístrese. Comuníquese a los interesados y archívese.

RESOLUCION Nº 906/92

myim
A17

J. C. Recalcatti
Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Cirio A. Murad
Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO